

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós.

Radicación: Divisorio 2021 029
Demandante: Elizabeth Chiquito Hoyos
Demandado: Eugenio Cárdenas Mahecha.

Se reconoce personería a la Dra. NANCY LILIANA SANABRIA RODRIGUEZ como apoderada de EUGENIO CÁRDENAS MAHECHA, conforme al poder conferido.

De otra parte, con fundamento en la documental arrimada por la Dra. Nancy Liliana Sanabria Rodríguez en su calidad de apoderada del demandado, quien a través de correo electrónico manifestó conocer del proceso, por lo tanto, se tiene por notificada del auto ADMISORIO de la demanda y demás providencias dictadas dentro del presente asunto, por CONDUCTA CONCLUYENTE., de conformidad al art. 301 del C.G.P.

No obstante lo anterior, para todos los efectos deberá tenerse en cuenta, que el Despacho envió link, a la apoderada del demandado al correo sanabriarodriguez@hotmail.com, el día 01 de mayo de 2022, como consta en el plenario.

Así mismo, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la demanda inciso tercero, con base a lo dispuesto en el art. 592 del C.G.P. Ofíciense.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez